



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 6818940890012020-00042-00

OBJETO:

Al despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía contra ANGEL DE JESUS PEDRAZA HERNANDEZ, propuesto por FINANCIERA COMULTRASAN, con el fin de proseguir la ejecución, conforme al artículo 440 del C.G.P.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado, Mediante proveído de fecha 01 de septiembre de 2020, dictó auto librando mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ANGEL DE JESUS PEDRAZA HERNANDEZ, mayor de edad y con vecindad en el municipio de Landazuri, con auto de la misma fecha se ordenó la práctica de medidas cautelares, a favor de FINANCIERA COMULTRASAN, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Las indicadas y especificadas en el acápite de las pretensiones de la demanda y el auto admisorio de fecha 01 de septiembre de 2020.

Al demandado ANGEL DE JESUS PEDRAZA HERNANDEZ, le fue enviado la citación para notificación personal, al lugar indicado para efectos de notificaciones a la dirección indicada en la demanda, recibido el 5 de mayo de 2021, por MARIA O. PEDRAZA C.C. 63.330.469, no compareció, luego de ello le es enviada la notificación por aviso, a la misma dirección donde fue enviada la citación para notificación personal, recibida ilegible C.C.30.341.841, teléfono 3143839989, documentos cotejados, fecha de recibido 9/17/2021, certifica Inter – rapidísimo, el notificado por aviso dejó vencer el término no compareció, no hizo ningún pronunciamiento.

No observándose causal alguna que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440 del C.G.P., ordenando seguir con la ejecución tal y como fue decretada en el auto mandamiento de pago a que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, de Cimitarra, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra del ejecutado ANGEL DE JESUS PEDRAZA HERNANDEZ, mayor de edad y con vecindad en el municipio de Landazuri, a favor de la FINANCIERA COMULTRASAN, vecino de Bucaramanga, tal y como se decretó en el auto de mandamiento de pago a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia y las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Elabórese la correspondiente liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P., sin que este interés supere el convenido por las partes.

TERCERO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes que llegaren a embargarse, así como la entrega de los dineros que se retengan por cuenta del presente proceso.

CUARTO: Respecto a las pruebas solicitadas, ha de negarse, no se propuso excepción para ordenar la práctica de prueba.

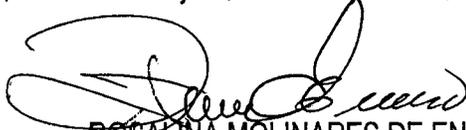
QUINTO: Condenar al ejecutado ANGEL DE JESUS PEDRAZA HERNANDEZ, al pago de costas por secretaría liquidense. No se condena a pagar agencias en derecho, por no haber controversia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDIACA

CONSTANCIA AL despacho de la señora Juez el proceso de ejecutivo hipotecario 2017-00125, informando el secuestre, solicita se le fije honorarios definitivos. Cimitarra, 13 de Octubre de 2022.

La Secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



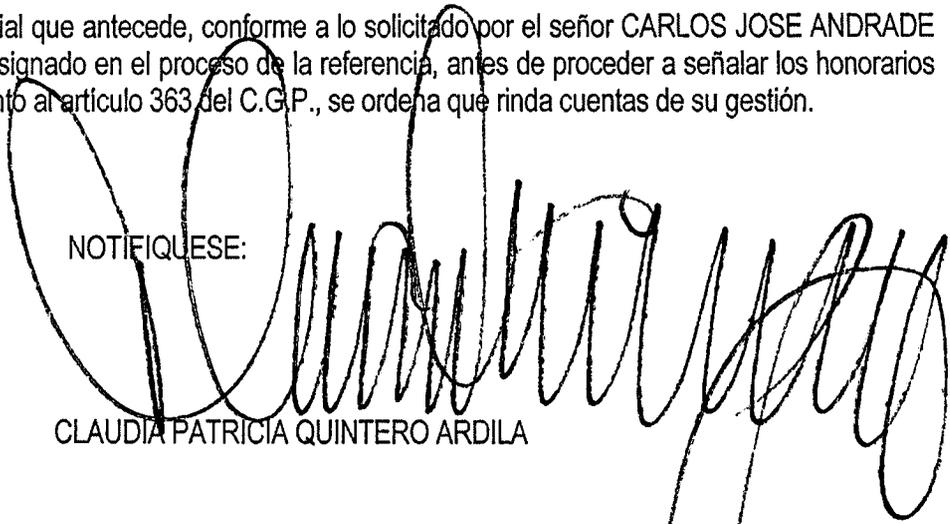
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 681904089001-2017-000125-00
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ
DEMANDADO: EDER AGUILAR LOPEZ

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo solicitado por el señor CARLOS JOSE ANDRADE MURILLO, secuestre designado en el proceso de la referencia, antes de proceder a señalar los honorarios definitivos en cumplimiento al artículo 363 del C.G.P., se ordena que rinda cuentas de su gestión.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
CIMITARRA-SANTANDER
Cra. 4 No. 6-43 tel.6260065
Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICADO: 681904089001-2021-00001-00
DEMANDANTE: BLANCA FLOR VILLAMIL ARIZA - OTROS
DEMANDADO: FREDY MATEUS GUIZA

Como quiera que la doctora JACKELINE FLOREZ CALDERON, dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 de los corrientes, adjunta oficio remitido a los demandantes en cabeza de la señora BLANCA FLOR VILLAMIL ARIZA y otros , como consta a folio 164, recibido por MARICEL ARIZA VILLAMIL, C.C.63.252.898, aceptese la renuncia del poder conferido por los demandantes.

Permanezca el proceso en la secretaría a disposición de los demandantes.

NOTIFIQUESE:

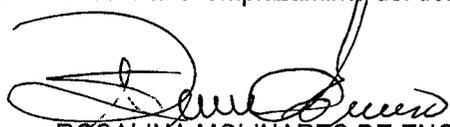
La Juez,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

CONSTANCIA: AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2020-00008-00, informando que la apoderada envía memorial solicita el emplazamiento del demandado. Cimitarra, 13 de septiembre de 2022.

La secretaria,


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

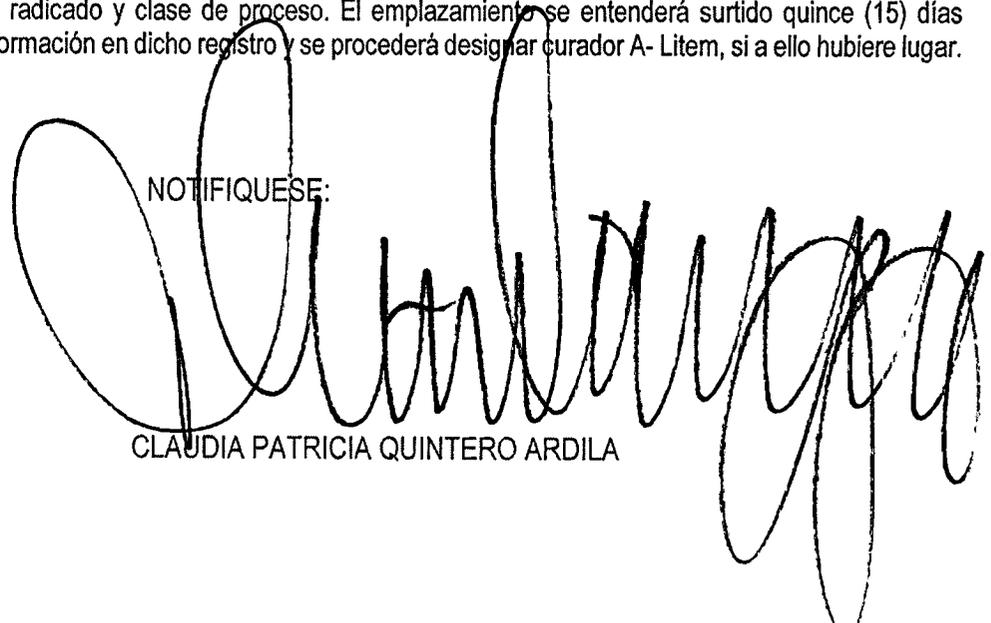
CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
J01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.com
Catorce (14) de Septiembre de dos mil veintidós.

RADICADO: 681904089001-2020-0008-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANACIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: WILMAN ANTONIO TORRES SALAZAR

Por ser viable la solicitud de emplazamiento, elevada por la apoderada del demandante, teniendo en cuenta que para sustentar su petición indica que desconoce la dirección actual de residencia del demandado, para obtener su comparecencia envió la citación para notificación personal, a la dirección indicada en la demanda, la cual recibida como consta en el certificado de Inter-Rapidísimo, recibida el 05 de agosto de 2021 WILMAN ANTONIO TORRES SALAZAR C.C. 1.099.545.864, no compareció luego de ello remite la notificación por aviso, certifica Inter-Rapidísimo, DEVOLUCION RESIDENTE AUSENTE, fecha devolución 09-21-2021, como quiera que no fue posible obtener la comparecencia del demandado WILMAN ANTONIO TORRES SALAZAR, configurándose la causal contenida en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 293 de C.G.P. Y 108 incisos 5 y 6 ibidem se ordena emplazar al demandado WILMAN ANTONIO TORRES SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 1.099.545.864, como lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, cumplido lo indicado se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación y radicado y clase de proceso. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y se procederá designar curador A- Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME

LIQUIDACION CREDITO

PAGARE: 060268100006743

		BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA	VR CAPITAL	No.DIAS LIQUIDAR	% DIA MORA	TOTAL MORA
19-mar-17	30-mar-17	22,34	2,79	C\$9.991.993,00	12	9300,88	C\$111.611
1-abr-17	30-abr-17	22,33	2,79	C\$9.991.993,00	30	9296,72	C\$278.902
1-may-17	30-may-17	22,33	2,79	C\$9.991.993,00	30	9296,72	C\$278.902
1-jun-17	30-jun-17	22,33	2,79	C\$9.991.993,00	30	9296,72	C\$278.902
1-jul-17	30-jul-17	21,98	2,75	C\$9.991.993,00	30	9151,00	C\$274.530
1-ago-17	30-ago-17	21,98	2,75	C\$9.991.993,00	30	9151,00	C\$274.530
1-sep-17	30-sep-17	21,98	2,75	C\$9.991.993,00	30	9151,00	C\$274.530
1-oct-17	30-oct-17	21,15	2,64	C\$9.991.993,00	30	8905,44	C\$264.163
1-nov-17	30-nov-17	20,96	2,62	C\$9.991.993,00	30	8726,34	C\$261.790
1-dic-17	30-dic-17	20,77	2,60	C\$9.991.993,00	30	8647,24	C\$259.417
1-ene-18	30-ene-18	20,69	2,59	C\$9.991.993,00	30	8613,93	C\$258.418
1-feb-18	30-02-18	21,01	2,63	C\$9.991.993,00	30	8747,16	C\$262.415
1-mar-18	30-mar-18	20,68	2,59	C\$9.991.993,00	30	8609,77	C\$258.293
1-abr-18	30-abr-18	20,48	2,56	C\$9.991.993,00	30	8526,50	C\$255.795
1-may-18	30-may-18	20,44	2,56	C\$9.991.993,00	30	8509,85	C\$255.295
1-jun-18	30-jun-18	20,28	2,54	C\$9.991.993,00	30	8443,23	C\$253.297
1-jul-18	30-jul-18	20,03	2,50	C\$9.991.993,00	30	8339,15	C\$250.175
1-ago-18	30-ago-18	19,94	2,49	C\$9.991.993,00	30	8301,68	C\$249.050
1-sep-18	30-sep-18	19,81	2,48	C\$9.991.993,00	30	8247,56	C\$247.427
1-oct-18	30-oct-18	19,63	2,45	C\$9.991.993,00	30	8172,62	C\$245.179
1-nov-18	30-nov-18	19,49	2,44	C\$9.991.993,00	30	8114,33	C\$243.430
1-dic-18	30-dic-18	19,4	2,43	C\$9.991.993,00	30	8076,86	C\$242.306
1-ene-19	30-ene-19	19,16	2,40	C\$9.991.993,00	30	7976,94	C\$239.308
1-feb-19	30-02-2019	19,7	2,46	C\$9.991.993,00	30	8201,76	C\$246.063
1-mar-19	30-mar-19	19,37	2,42	C\$9.991.993,00	30	8054,37	C\$241.931
1-abr-19	30-abr-19	19,32	2,42	C\$9.991.993,00	30	8043,55	C\$241.307
1-may-19	30-may-19	19,34	2,42	C\$9.991.993,00	30	8051,88	C\$241.558
1-jun-19	30-jun-19	19,3	2,41	C\$9.991.993,00	30	8035,23	C\$241.057
1-jul-19	30-jul-19	19,28	2,41	C\$9.991.993,00	30	8026,90	C\$240.807
1-ago-19	30-ago-19	19,32	2,42	C\$9.991.993,00	30	8043,55	C\$241.307
1-sep-19	30-sep-19	19,32	2,42	C\$9.991.993,00	30	8043,55	C\$241.307
1-oct-19	30-oct-19	19,1	2,39	C\$9.991.993,00	30	7951,96	C\$238.559
1-nov-19	30-nov-19	19,03	2,38	C\$9.991.993,00	30	7922,82	C\$237.685
1-dic-19	30-dic-19	18,91	2,38	C\$9.991.993,00	30	7872,86	C\$236.186
1-ene-20	30-ene-20	18,77	2,35	C\$9.991.993,00	30	7814,57	C\$234.437
1-feb-20	30-02-2020	19,06	2,38	C\$9.991.993,00	30	7935,31	C\$238.059
1-mar-20	30-mar-20	18,95	2,37	C\$9.991.993,00	30	7889,51	C\$236.685
1-abr-20	30-abr-20	18,69	2,34	C\$9.991.993,00	30	7781,26	C\$233.438
1-may-20	30-may-20	18,19	2,27	C\$9.991.993,00	30	7573,10	C\$227.193
1-jun-20	30-jun-20	18,12	2,27	C\$9.991.993,00	30	7543,95	C\$226.319
1-jul-20	30-jul-20	18,12	2,27	C\$9.991.993,00	30	7543,95	C\$226.319
1-ago-20	30-ago-20	18,29	2,29	C\$9.991.993,00	30	7614,73	C\$228.442
1-sep-20	30-sep-20	18,35	2,29	C\$9.991.993,00	30	7639,71	C\$229.191
1-oct-20	30-oct-20	18,09	2,26	C\$9.991.993,00	30	7531,46	C\$225.944
1-nov-20	30-nov-20	17,84	2,23	C\$9.991.993,00	30	7427,38	C\$222.821
1-dic-20	30-dic-20	17,84	2,23	C\$9.991.993,00	30	7427,38	C\$222.821
1-ene-21	30-ene-21	17,32	2,17	C\$9.991.993,00	30	7210,89	C\$216.327
1-feb-21	30-02-2021	17,54	2,19	C\$9.991.993,00	30	7302,48	C\$219.074
1-mar-21	30-mar-21	17,41	2,18	C\$9.991.993,00	30	7248,36	C\$217.451
1-abr-21	30-abr-21	17,31	2,16	C\$9.991.993,00	30	7206,72	C\$216.202
1-may-21	30-may-21	17,22	2,15	C\$9.991.993,00	30	7169,25	C\$215.078
1-jun-21	30-jun-21	17,21	2,15	C\$9.991.993,00	30	7165,09	C\$214.953
1-jul-21	30-jul-21	17,18	2,15	C\$9.991.993,00	30	7152,60	C\$214.578
1-ago-21	30-ago-21	17,24	2,16	C\$9.991.993,00	30	7177,58	C\$214.327
1-sep-21	30-sep-21	17,19	2,15	C\$9.991.993,00	30	7158,76	C\$214.703
1-oct-21	30-oct-21	17,08	2,14	C\$9.991.993,00	30	7110,97	C\$213.329

LIQUIDACION CREDITO

		BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA	VR CAPITAL	No.DIAS LIQUIDAR	% DIA MORA	TOTAL MORA
1-nov-21	30-nov-21	17,27	2,16	C\$9.991.993,00	30	7190,07	C\$215.702
1-dic-21	30-dic-21	17,46	2,18	C\$9.991.993,00	30	7269,17	C\$218.075
1-ene-22	30-ene-22	17,66	2,21	C\$9.991.993,00	30	7352,44	C\$220.573
1-feb-22	15-feb-22	18,3	2,29	C\$9.991.993,00	15	7618,89	C\$114.283
TOTAL INTERESES MORA							C\$14.142.742
CAPITAL							C\$9.991.993
INTERES REMUNERATORIOS							C\$1.862.689
OTROS CONCEPTOS							C\$1.901.073
TOTAL							C\$27.898.497

VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CTÉ.



AL DESPACHO de la señora Juez, el proceso ejecutivo 2021-00064, para lo que estime conveniente ordenar, frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado - Cimitarra, 05 de Septiembre de 2022.

La Secretaria,

Rosalina Molinares de Enciso
ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 681904089001-2021-00064-00
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HECTOR GALLEGO RUIZ

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado, visible a folio 34 Y 35 , córrasele traslado por el término de tres días, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo tramite deberá acompañar, so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se le atribuye a la liquidación.

Conforme lo pregona el numeral 3º del citado artículo, la liquidación a la cual se le ha corrido traslado si no es objetada quedará en FIRME.

La Juez,

NOTIFIQUESE:

Claudia Patricia Quintero Cardona
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO CARDONA

RME

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE PUBLICO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.</p> <p>FECHA: <u>15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u></p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
